



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	José Gabriel Duran Ospina
Demandado	Luz Adíela Ladys Bernate Correa
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00262-00
Interlocutorio	Nro. 0344 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ GABRIEL DURAN OSPINA** frente a la señora **LUZ ADIELA LADYS BERNATE CORREA**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería a la Dra. **RUBY DEL SOCORRO CONTRERAS MARTINEZ**, identificado con la T. P. Nro. 380.887 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-